

Normativa básica y sanciones Biblioteca ENSAD

1. El usuario estudiante y docente podrá acceder a la Sala de Lectura de la Biblioteca después de las Actividades Académicas para evitar cualquier inconveniente en el desarrollo de estas Actividades.
- 2 El usuario egresado podrá hacer uso de la Biblioteca y la Sala de Lectura durante 01 año (12 meses) sólo los días viernes según la indicación del Área Académica de la Institución.
3. Para los préstamos a domicilio se recurrirá a los segundos ejemplares de las publicaciones solicitadas, los que serán devueltos en un máximo de tres (3) días posteriores a su solicitud de préstamo en el horario regular de la Biblioteca.
4. Los diccionarios, enciclopedias, colecciones empastadas y fotografías serán consultadas dentro de la Sala de Lectura y sólo se podrá obtener la información de los mismo tomando apuntes o a través de captura fotográfica, pero no será sometido a Fotocopia para el cuidado y preservación del material señalado.
5. El usuario debe entregar al personal de Biblioteca el texto solicitado en consulta y a cambio recoger su Carne de la institución, siendo así responsable del libro, revistas, etc. solicitado al personal de la Biblioteca.
6. Todo material deteriorado (hojas sueltas, etc.) que sea detectado por el usuario debe informar al personal de Biblioteca para realizarse las acciones necesarias en dicho documento.
7. Las Tesis de la Institución son de consulta exclusiva en la Sala de Lectura de la Biblioteca, los cuales que están prohibidos de reproducir ya sea por fotocopia, foto o por algún medio tecnológico. Sólo se obtendrá la información a través de apuntes o digitando en laptops, notebook, etc.
9. La reincidencia del usuario será sujeto de castigo por quince (15) días laborables de la semana, pudiéndose llegar a suspender los servicios por un Ciclo Académico y lo que estipule la Institución.
10. Los documentos electrónicos serán de consulta exclusiva en la Sala de Lectura y con asistencia del encargado de Sala para el cuidado del documento y su contenido. Se obtendrá la información de dicho material a través de la PC de Sala, laptops, notebook, etc.
11. El servicio de WiFi en la Sala de Lectura es exclusivo para fines educativos, prohibiéndose su uso para actividades recreativos o ajenas a la investigación.
12. Queda prohibido el retiro de Mobiliario (sillas, mesas, etc.) existente en la Sala de Lectura, así como demás implementos que lo conforman, sin autorización del personal de la Biblioteca.
13. El usuario que incumpla con las presentes regulaciones, será objeto de sanción interna e informe pertinente ante el Área Académica de la Institución.

14. El personal de la ENSAD que solicitara préstamo de libros, lo efectuará con duración máxima de cinco (05) días laborables a excepción de Revistas, Tesis, Referencia y lo que indique el responsable de la Biblioteca.

15. El Reglamento y el horario de atención de la Biblioteca se adecuará según las temporadas académicas que determine la institución y/o la coyuntura sanitaria nacional.

SANCIONES

1. El usuario que pretenda o presente un carné ajeno o falsificado, será suspendido de todos los servicios por tres (03) meses.

2. Pasada la Fecha de Devolución del texto a la Biblioteca se le sancionara por siete (07) días laborables de la semana (lunes a viernes). Por reincidencia en el incumplimiento de la devolución, se le suspenderá los servicios en la biblioteca por 15 días laborables.

3. En caso de pérdida del material bibliográfico, el usuario será suspendido de los servicios hasta reponer un ejemplar igual o una obra nueva que determine la Biblioteca.

4. Los usuarios que perturben la tranquilidad y el orden en la sala de lectura de la Biblioteca deberán abandonar el recinto y serán suspendidos de los servicios por siete (7) días laborables.

5. El usuario que retire sin autorización las obras de lectura sólo en sala, será suspendido de todos los servicios por un mínimo de quince (15) días laborables.

6. El usuario que es sorprendido rayando, mutilando o escribiendo sobre el material bibliográfico, será suspendido de los servicios hasta la reposición o restauración de la obra y será sujeto de sanción administrativa de acuerdo al reglamento interno de la ENSAD.